

INFORMACIÓN PRÁCTICA PARA CENTROS EDUCATIVOS Y DOCENTES

Horarios, permisos y licencias, formación,
calendario escolar, interinos,...



Índice: Pág.

1. Calendario escolar.	2
2. Horario semanal del profesorado de Educación Infantil y Primaria.	3
3. Horario semanal de profesorado de Educación Secundaria.	5
4. Acuerdo de itinerancias.	8
5. Permisos y licencias para docentes.	9
6. Días «griposos» y «moscosos».	15
7. Elección de grupos.	17
8. Formación on-line.	18
9. Ordenación de interinos.	19
10. Comisiones de servicio.	20
11. Acuerdos firmados por CCOO.	22

2. HORARIO SEMANAL DEL PROFESORADO DE ED. INFANTIL Y PRIMARIA.

HORARIO/JORNADA		COMPLETA	2/3	1/2	1/3
INFANTIL PRIMARIA	LECTIVAS	25h	16h 40m	12h30m	8h20m
	COMPLEMENTARIAS	4h	2h 40m	2h	1h 20m
	Horas de permanencia en el centro	29h	19h 20m	14h30m	9h40m
	Libre disposición	8h30min	5h 40m	4h15m	2h50m
TOTAL HORAS JORNADA LABORAL		37h30min	25h	18h 4m	12h30m

HORAS LECTIVAS PROFESORADO

Arts. 85-102 de la Orden de 02/07/2012 de Organización y funcionamiento de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. (DOCM 03/07/2012) y

Arts. 23-24 de la Orden 05/08/2014 de Organización y Evaluación de E.Primaria de CLM.

- La docencia de las áreas, el desarrollo de las medidas de apoyo, refuerzo y ampliación para la atención a la diversidad.
- Las actuaciones relativas a la orientación educativa.
- La atención de los recreos y de los grupos cuyo profesorado está ausente.

HORAS COMPLEMENTARIAS

Arts. 92-93 de la Orden de 02/07/2012 de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los Colegios de Infantil y Primaria en Castilla-La Mancha.

- a. El desarrollo de la función directiva.
- b. La asistencia a las reuniones de los órganos colegiados de gobierno y de coordinación docente.
- c. La asistencia a las reuniones de tutores con la jefatura y orientación.
- d. La atención a las familias por parte del tutor y del resto del equipo docente.
- e. La promoción de la convivencia en el centro, la organización y desarrollo de medidas de respuesta a la diversidad, y las actuaciones específicas de tutoría y de orientación.
- f. Las actividades derivadas de la coordinación de la biblioteca y la participación en proyectos específicos de plan de lectura.
- g. Las tareas del responsable de actividades complementarias y extracurriculares.
- h. La coordinación y preparación de materiales curriculares.
- i. La participación en actividades de formación e innovación y en la formación correspondiente al periodo de prácticas.
- j. La tutoría de prácticas del alumnado universitario o del profesorado funcionario en prácticas
- k. En centros con Secciones europeas, los asesores lingüísticos y el profesorado que participe en el programa.
- l. Los responsables de actividades de formación en centros podrán utilizar hasta dos horas complementarias.
- m. La organización de actividades en recreos.
- n. Las y los docentes que participen en los consejos escolares de localidad tendrán derecho a reducirse del horario complementario el tiempo que requiera la asistencia a sus reuniones durante el mes en que se produzca la convocatoria de las mismas.
- ñ. Cualquier otra de las establecidas en las normas de organización y funcionamiento y en la programación general anual, que la dirección asigne al profesorado.
- o. En centros con secciones europeas, los asesores lingüísticos y el profesorado que participe en el programa tendrán el horario complementario que establezca su normativa reguladora o, en su ausencia, las que determine el equipo directivo.

REDUCCIONES HORARIAS

Equipo directivo	<ul style="list-style-type: none"> • 7 horas (9 períodos), en centros de 5 o menos unidades. • 8 horas (11 períodos), en los centros que tengan entre 6 y 8 unidades. • 10 horas (13 períodos), en los centros que tengan entre 9 y 12 unidades. • 12 horas (16 períodos), en los centros que tengan entre 13 y 17 unidades. • 14 horas (19 períodos), en los centros que tengan entre 18 y 22 unidades. • 16 horas (21 períodos), en los centros que tengan entre 23 y 27 unidades. • 18 horas (24 períodos), en los centros con 28 o más unidades.
------------------	---

	Los colegios rurales agrupados tendrán un equipo directivo completo cuando cuenten con un mínimo de tres secciones y seis o más unidades.
Coordinadores de nivel	Un periodo lectivo
Responsable de biblioteca	Se les podrá asignar máximo un periodo
Responsable de actividades complementarias y extracurriculares.	Se les podrá asignar máximo un periodo
Responsable de comedor escolar	- Menos de 60 comensales habituales: 2 horas o periodos. • Más de 60: 3 horas o periodos.
Coordinación Secciones Europeas	Asignación de períodos al profesorado implicado en el proyecto: • 1 periodo lectivo y 1 complementario para el profesorado que imparte hasta 10 períodos de disciplina no lingüística (DNL) en el proyecto bilingüe. • 2 períodos lectivos y 1 complementario para el profesorado que imparte 11 o más períodos de DNL en el proyecto bilingüe. • El profesorado de lengua extranjera que imparten docencia al alumnado del proyecto bilingüe o plurilingüe dispondrá en su horario de un periodo complementario. Los períodos complementarios referidos en este apartado serán destinados a la asistencia a las reuniones semanales de coordinación. Asignación de períodos al coordinador lingüístico: - 2 períodos lectivos y 2 complementarios. 1 de los 2 períodos complementarios será destinado a las reuniones
Coordinación de formación del profesorado	Hasta 2 períodos lectivos.
Coordinación de actividades deportivas, artísticas, extraescolares, implicación de talleres, etc.	Hasta dos períodos según la duración y complejidad
Coordinación de prevención de riesgos laborales	Reducción horaria establecida en la normativa específica. • En centros de hasta 14 unidades: 1 hora complementaria. • En centros de 15 a 29 unidades: 2 horas complementarias. • En centros de 30 a 45 unidades: 2 horas complementarias y 1 hora lectiva. • En centros de más de 45 unidades: 1 hora complementaria y 2 horas lectivas.
Coordinación de proyectos de innovación y programas de cooperación territorial	Lo establecido en la disposición que autorice dicho programa o proyecto.
Tutoría fase prácticas	La tutoría de prácticas del alumnado universitario o del profesorado funcionario en prácticas, durante el periodo en el que se desarrolla tendrá una dedicación de 1 hora semanal.
Responsable de actividades de formación en centros	Los responsables de actividades de formación en centros podrán utilizar hasta 2 horas complementarias .
Organización de actividades en recreos	La organización de actividades en recreos, especialmente las relacionadas con programas deportivos organizados por la Dirección General con competencia en deportes, tendrá para los maestros que las lleven a cabo una reducción de 2 horas complementarias .
Consejo escolar local	Reducción del horario complementario el tiempo que requiera la asistencia a sus reuniones durante el mes en que se produzca la convocatoria de las mismas
Mayores de 55 años	En cumplimiento de lo que establece el artículo 105.e de la Ley Orgánica 2/2006 , de 3 de mayo, de Educación, el profesorado mayor de cincuenta y cinco años podrá disponer de una reducción de la jornada lectiva con la correspondiente disminución proporcional de sus retribuciones.
El profesorado que ejerza más de una función específica de las anteriormente descritas, podrá acumular los períodos lectivos asignados a cada una de ellas, en función de las necesidades organizativas del centro y de la planificación realizada por la Jefatura de estudios.	
Esta posibilidad se aplica también a los miembros del equipo directivo siempre que, en su horario semanal, figuren, al menos, seis períodos para tareas de docencia directa.	

3. HORARIO SEMANAL DEL PROFESORADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA.

HORARIO/JORNADA		COMPLETA	2/3	1/2	1/3
SECUNDARIA	LECTIVAS*	20h	13 h	10h	6h40m
	COMPLEMENTARIAS	9h	6h	4h 30m	3h
	Horas de permanencia en el centro	29h	19h	14h30m	9h40m
	Libre disposición	8h	6h	4h	2h50m
TOTAL HORAS JORNADA LABORAL		37h	25h	18h30m	12h30m

La permanencia de cada profesor en el centro no podrá ser inferior a 4 horas siendo 2 lectivas mínimo.

El máximo será 5 en secundaria. Los profesores técnicos pueden tener hasta 6 horas lectivas máximo.

Cuando un profesor ejerza más de una función podrá acumular hasta un máximo de 5 horas.

El equipo directivo que se encuentre en este caso, sólo tendrá la reducción establecida para el desarrollo de sus tareas propias

HORAS LECTIVAS PROFESORADO

- **Docencia** en las materias, ámbitos y módulos, las actuaciones relativas a la orientación educativa y profesional, las horas de apoyo, refuerzo y profundización organizadas para la atención a la diversidad, así como, en su caso, las prácticas de conversación y laboratorio.
- **Tutorías.**
 - 1º a 3º ESO: 2 Horas, una con el grupo de alumnos y otra para el desarrollo de tareas.
 - 4º y Bachillerato: 1 hora semanal.
 - PMAR: 2 horas entre el profesorado que le imparte mayor número de horas
 - Distancia:
 - Bachillerato: 2 semanales, uno para tutorías colectivas y otro para individuales.
 - Ciclos Formativos: 2 períodos lectivos semanales por módulo para la tutoría individual y 4 períodos mensuales para la colectiva.
 - En la opción de ciclos formativos a distancia a través de una plataforma virtual, tres períodos lectivos semanales.
 - Responsable de FCT en Ciclos Formativos: 2h cuando el número de alumnos sea inferior a veinte; 3 a partir de esa cantidad. Podrá tener una hora más si las prácticas se realizan en un número elevado de centros o empresas, o bien si están ubicados en otros países por medio de la participación en un programa europeo.
 - Ciclo Formativo de Grado superior: establecido en el currículo correspondiente.

HORAS COMPLEMENTARIAS

- Guardias. El número máximo de períodos semanales dedicados a estas actividades será el que establezca el centro en sus NCOF o, en su ausencia, el establecido en la normativa supletoria.
- Guardias de recreo.
- Fomento de la convivencia
- Programaciones de apoyo y refuerzo
- Función directiva y reuniones
- Reuniones de tutores y tutoría de familias
- Atención a las familias
- Secciones europeas
- Biblioteca
- Actividades complementarias y extracurriculares
- Tutoría Formación en centros de trabajo.
- Tutoría de adultos.
- Formación y prevención de riesgos laborales podrán.
- Actividades de formación e innovación
- Tutoría de prácticas del alumnado universitario o del profesorado funcionario en prácticas.

<ul style="list-style-type: none"> Materiales curriculares Tareas de la Formación Profesional Actividades en recreos Consejo Escolar de Localidad. Otras establecidas en la NCOF.
--

REDUCCIONES HORARIAS

Equipo directivo	<ul style="list-style-type: none"> A partir de 28 unidades ordinarias: 12 períodos lectivos y 9 para los jefes de estudios adjuntos Entre 15 y 27 unidades ordinarias: 10 períodos lectivos y 8 para los jefes de estudio adjuntos Resto de institutos y secciones para los jefes de estudio y secretarios delegados: 8 períodos lectivos. Residencias escolares: lo que establezca la normativa.
Jefes de Departamento	<ul style="list-style-type: none"> 3 períodos lectivos a partir de 10 profesores 2 períodos lectivos entre 2 y 9 profesores. 1 periodo lectivo: unipersonales. <p>Incluyen el tiempo dedicado a las CCP.</p>
Coordinación de Formación	<ul style="list-style-type: none"> 4 períodos lectivos en los I.E.S. 2 períodos en los I.E.S.O. y secciones.
Responsable de la biblioteca	2 horas lectivas para la apertura, organización y proyectos específicos de planes de lectura.
Responsable de actividades complementarias y extracurriculares	1 hora lectiva para el desarrollo de sus funciones
Coordinación Secciones Europeas	<p>Asignación de periodos al profesorado implicado en el proyecto:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1 periodo lectivo y 1 complementario para el profesorado que imparte hasta 10 períodos de disciplina no lingüística (DNL) en el proyecto bilingüe. 2 períodos lectivos y 1 complementario para el profesorado que imparte 11 o más períodos de DNL en el proyecto bilingüe. El profesorado de lengua extranjera que imparten docencia al alumnado del proyecto bilingüe o plurilingüe dispondrá en su horario de 1 periodo complementario. Los períodos complementarios referidos en este apartado serán destinados a la asistencia a las reuniones semanales de coordinación. <p>Asignación de periodos al coordinador lingüístico:</p> <p>- 2 períodos lectivos y 2 complementarios. 1 de los 2 períodos complementarios será destinado a las reuniones de coordinación.</p>
Coordinación de familia profesional	1 hora lectiva para el desarrollo de sus funciones
Impartición de talleres, Actividades artísticas, Culturales y deportivas	<ul style="list-style-type: none"> 1 periodo lectivo: Talleres o actividades artísticas y culturales, fuera del horario lectivo, programadas con carácter estable en el programa de actividades extracurriculares. 2 períodos lectivos: En programas deportivos <p>Cuando intervenga más de un profesor en un mismo taller, la reducción se aplicará a quien asuma su coordinación.</p>
Coordinación de prevención de riesgos laborales	<ul style="list-style-type: none"> Centros de 1 y 14 unidades: 1 hora complementaria. Centros de 15 a 29 unidades: 2 horas complementarias. Centros de 30 a 45 unidades: 2 horas complementarias y 1 lectiva. Más de 45 unidades: 1 hora complementaria y 2 lectivas.
Coordinación de proyectos de innovación y programas de cooperación territorial	Lo establecido en la normativa vigente
	El profesorado en esta situación dedicará su jornada lectiva a las siguientes actividades: a) Clases de recuperación o refuerzo para pendientes, optativas relacionadas con la especialidad.

Interrupción de actividad lectiva para FCT (Formación en centros de trabajo), en módulos profesionales	b) Colaboración con la tutoría de FCT. c) Orientación y preparación de las pruebas de acceso. d) Elaboración de estudios sobre inserción laboral. e) Asesoramiento y seguimiento de estancias formativas en empresas e instituciones. f) Cualquier otra que el equipo directivo del centro le encargue específicamente. El profesorado que ejerza más de una función específica podrá acumular el tiempo de dedicación establecido para cada una de ellas hasta un máximo de 5 períodos.
Responsable de la enseñanza religiosa	1 periodo lectivo para la asistencia a las CCP.
Organización de actividades en recreos	Reducción de hasta dos períodos complementarios.
Tutoría fase prácticas	1 hora semanal complementario por tutorando, con un máximo de 3 períodos
Materiales curriculares	Reducción horaria establecida en la normativa vigente.
Guardias de recreo	1 periodo complementario por cada recreo si la duración del mismo es de treinta minutos, o bien cada dos recreos si su duración es inferior a treinta minutos.
Consejo escolar local	Reducción del horario complementario el tiempo que requiera la asistencia a sus reuniones durante el mes en que se produzca la convocatoria de las mismas
Mayores de 55 años	En cumplimiento de lo que establece el artículo 105.e de la Ley Orgánica 2/2006 , de 3 de mayo, de Educación, el profesorado mayor de cincuenta y cinco años podrá disponer de una reducción de la jornada lectiva con la correspondiente disminución proporcional de sus retribuciones.
El profesorado que ejerza más de una función específica de las anteriormente descritas, podrá acumular los períodos lectivos asignados a cada una de ellas, en función de las necesidades organizativas del centro y de la planificación realizada por la Jefatura de estudios.	
Esta posibilidad se aplica también a los miembros del equipo directivo siempre que, en su horario semanal, figuren, al menos, seis períodos para tareas de docencia directa.	



4. ACUERDO DE ITINERANCIAS.

NORMATIVA VIGENTE

- Acuerdo de itinerancias del 8/06/2001
- Orden 15/01/2004 por la que modifica la Orden 04/07/2000, de concesión de ayudas para el personal docente itinerante en compensación por los daños causados por accidentes de tráfico
- Acuerdo de 26/01/2012, que implican la suspensión y modificación de la aplicación de distintos acuerdos suscritos entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y las organizaciones sindicales en el ámbito de la Mesa Sectorial de Educación
- Acuerdo de la mesa sectorial del 8/09/2014 de reducción horaria del profesorado itinerante

KM DE DESPLAZAMIENTO SEMANAL	HORAS DE REDUCCIÓN ANTERIORMENTE	EQUIVALENCIA EN PERÍODOS DE 45 MINUTOS	REDUCCIÓN APlicable EN PERÍODOS LECTIVOS DE 45 MINUTOS
0-70 KM	3	4.00	4
71-100 KM	4	5.33	5
101-130 KM	5	6.67	7
131-160 KM	6	8.00	8
161-190 KM	7	9.33	9
191-210 KM	8	10.67	11
211-240 KM	9	12.00	12
241-270 KM	10	13.33	13
271 en adelante	12	16.00	16

Recuerda que para la reducción horaria:

- ✓ El cómputo horario de los desplazamientos se cuenta el inicio y fin desde el centro de destino.
- ✓ Las reducciones horarias se aplicarán, preferentemente, al principio o al final de la jornada.
- ✓ Quien imparte docencia en más de un centro de la misma localidad contabilizará una hora de reducción en su horario lectivo semanal por cada centro distinto al de destino.
- ✓ Durante la reducción horaria no tienes que permanecer en el centro.
- ✓ No se asignarán tutorías al profesorado itinerante mientras el resto del profesorado no las tenga adjudicadas.
- ✓ Siempre que sea posible los períodos de recreo no se utilizarán para itinerar.

Recuerda que para la compensación económica:

- ✓ Tienes que tener en cuéntalos desplazamientos efectivos realizados entre los centros integrados en el ámbito de itinerancia.
- ✓ Las indemnizaciones por razón del servicio se paga 0,20 euros/kilómetro.
- ✓ Para cobrar los kilómetros deberás llenar mensualmente tus desplazamientos en el programa de Gestión de Dietas.
- ✓ Los desplazamientos realizados desde el domicilio a cualquiera de los centros del ámbito de la itinerancia y viceversa, ya sea al principio o al final de la jornada no se tienen en cuenta.
- ✓ Si optas por el pago de la precepción compensatoria porque renuncias a la reducción horaria tienes que llenar el correspondiente Anexo.

Algunas consideraciones que te interesa saber:

- Ayudas por accidente de tráfico a personal docente itinerante:

Orden de 4 de julio de 2000 para la concesión de ayudas para el personal docente adscrito a puestos de trabajo itinerantes, en compensación por daños materiales causados por accidentes de tráfico, modificada por Orden de 15 de enero de 2004.

- Días sin actividad docente por fiesta local

se disfrutará únicamente las festividades de la localidad en la que esté establecido el domicilio oficial del CRA. En el supuesto de las festividades locales del resto de las poblaciones el profesorado itinerante deberá acudir al domicilio oficial del Colegio Rural.

Igual criterio se aplicará al profesorado itinerante que comparten varios centros, con referencia al centro de destino

- Embarazadas

Aquellas profesoras que se hallen en periodo de gestación podrán dejar de itinerar a partir del quinto mes, pasando a realizar tareas de apoyo u otras actividades en el domicilio cabecera de C.R.A. o centro adscrito a efectos de itinerancia.

5. PERMISOS, LICENCIAS Y EXCEDENCIAS PARA DOCENTES

NORMATIVA VIGENTE

- Acuerdo de la mesa general de negociación de los empleados públicos de Castilla-La Mancha
- LEY 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- II Plan Concilia.
- L. Funcionarios Civiles. E.
- Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público en CLM
- Ley 6/2012, de 2 de agosto, de acompañamiento de la Ley 1/2012, de 21 de febrero, de Medidas Complementarias para la Aplicación del Plan de Garantías de los Servicios Sociales Básicos de CLM
- Decreto 315/1964, de 7 de febrero, texto articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Resolución de 23/07/2018 de medidas complementarias al II Plan Concilia.
- R.D. 365/1995 de Reglamento de Situaciones Administrativas.
- Real Decreto-ley 6/2019 de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo la ocupación.

ACLARACIONES GENERALES

El término día laborable debe asimilarse con día de trabajo, de modo que los sábados, domingos y festivos deben excluirse del cómputo de permisos.

El personal docente que disfrute de reducción de jornada tendrá derecho a solicitar la franja horaria para aplicarla.

✓ Técnicas de fecundación asistida, exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto

Tiempo necesario, también para cónyuge o pareja de hecho.

✓ Permiso retribuido para empleadas en estado de gestación

A partir de la semana 37 o 35 en gestación múltiple.

✓ Permiso por nacimiento y cuidado del menor.

- Permiso por nacimiento para la madre biológica:

16 semanas, de las cuales las seis primeras semanas inmediatas posteriores al parto serán en todo caso de descanso obligatorio e ininterrumpido. Ampliable en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del hijo/a y, por cada hijo o hija a partir del segundo en los supuestos de parto múltiple, una para cada uno de los progenitores.

En el caso de fallecimiento de la madre, el otro progenitor podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste de permiso.

En el caso de que ambos progenitores trabajen y transcurrida las seis primeras semanas de descanso obligatorio, el periodo de disfrute de este permiso podrá llevarse a cabo a voluntad de aquellos, de manera interrumpida y ejercitarse desde la finalización del descanso obligatorio posterior al parto hasta que el hijo o la hija cumpla doce meses. En este caso se requerirá, para cada período de disfrute, un preaviso de al menos 15 días y se realizará por semanas completas.

El permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan.

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, este permiso se ampliará en tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece días adicionales.

En el supuesto de fallecimiento del hijo o hija, el periodo de duración del permiso no se verá reducido, salvo que, una vez finalizadas las seis semanas de descanso obligatorio, se solicite la reincorporación al puesto de trabajo.

Se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración, durante el disfrute del permiso una vez finalizado el período de descanso obligatorio.

- **Permiso por adopción, por guarda con fines de adopción, o acogimiento, tanto temporal (no inferior a un año) como permanente.**

Duración de 16 semanas. Seis semanas deberán disfrutarse a jornada completa de forma obligatoria e ininterrumpida inmediatamente después de la resolución judicial por al que se constituye la adopción o bien de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento.

En el caso de que ambos progenitores trabajen y transcurrida las seis primeras semanas de descanso obligatorio, el periodo de disfrute de este permiso podrá llevarse a cabo a voluntad de aquellos, de manera interrumpida y ejercitarse desde la finalización del descanso obligatorio posterior al parto hasta que el hijo o la hija cumpla doce meses. En este caso se requerirá, para cada período de disfrute, un preaviso de al menos 15 días y se realizará por semanas completas.

Ampliable en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del menor adoptado y, por cada hijo o hija a partir del segundo, en los supuestos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiple, una para cada uno de los progenitores.

El cómputo del plazo se contará a elección del progenitor, a partir de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o acogimiento, o partir de la resolución judicial por la que se constituya la adopción sin que en ningún caso un mismo menor pueda dar derecho a varios períodos de disfrute del permiso.

El permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan.

Se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración, durante el disfrute del permiso una vez finalizado el período de descanso obligatorio.

Si fuese necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, en los casos de adopción o acogimiento internacional, se tendrá derecho además, a un permiso de hasta dos meses de duración, percibiendo durante este período exclusivamente las retribuciones básicas. Podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución judicial por la que constituya la adopción o la decisión administrativa o judicial.

- **Permiso del progenitor diferente de la madre biológica por nacimiento, guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción de un hijo o hija.**

16 semanas, de las cuales las seis primeras semanas inmediatas posteriores al hecho causante serán en todo caso de descanso obligatorio. Ampliable en dos semanas más, una para cada uno de los progenitores, en el supuesto de discapacidad del hijo/a y, por cada hijo o hija a partir del segundo en los supuestos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples, a disfrutar a partir de la fecha de nacimiento, de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o acogimiento, o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción.

Este permiso podrá distribuirse por el progenitor que vaya a disfrutar del mismo siempre que las seis primeras semanas sean ininterrumpidas e inmediatamente posteriores a la fecha de nacimiento, de la decisión judicial de guarda con fines de adopción o acogimiento o decisión judicial por la que se constituya la adopción.

En el caso de que ambos progenitores trabajen y transcurrida las seis primeras semanas de descanso obligatorio, el periodo de disfrute de este permiso podrá llevarse a cabo a voluntad de aquellos, de manera interrumpida y ejercitarse desde la finalización del descanso obligatorio posterior al parto hasta que el hijo o la hija cumpla doce meses. En este caso se requerirá, para cada período de disfrute, un preaviso de al menos 15 días y se realizará por semanas completas.

En el caso de que se optara por el disfrute del presente permiso con posterioridad a la semana diecisésis del permiso por nacimiento, si el progenitor que disfruta de este último permiso hubiere solicitado la acumulación del tiempo de lactancia de un hijo menor de diecisésis meses en jornadas completas, será la finalización de ese período cuando se dará inicio al cómputo de las de las 10 semanas restantes del permiso del progenitor diferente de la madre biológica.

El permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan.

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a

continuación del parto, este permiso se ampliará en tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece días adicionales.

En el supuesto de fallecimiento del hijo o hija, el período de duración del permiso no se verá reducido, salvo que, una vez finalizas las seis semanas de descanso obligatorio, se solicite la reincorporación al puesto de trabajo.

Se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración, durante el disfrute del permiso una vez finalizado el período de descanso obligatorio.

Se implantará de forma progresiva:

PERMISO PARA EL PROGENITOR DIFERENTE DE LA MADRE BIOLÓGICA POR NACIMIENTO, GUARDA, ACOGIMIENTO O ADOPCIÓN DE UN HIJO O HIJA				
AÑO	DURACIÓN TOTAL	PARTE OBLIGATORIA DISFRUTE ININTERRUMPIDO a disfrutar inmediatamente después del nacimiento o resolución de adopción o acogimiento	PARTE VOLUNTARIA DISFRUTE INTERRUMPIDO	
2019	8 SEMANAS	2 PRIMERAS SEMANAS	6 SEMANAS	Disfrute interrumpido: - Si ambos progenitores trabajan - Por semanas completas con preaviso al menos de 15 días para cada periodo. - Desde : - La finalización del descanso obligatorio de 6 semanas posterior al parto de la madre. - La finalización de las 16 semanas del permiso por nacimiento. - Tras la finalización del permiso de lactancia del progenitor acumulado en jornadas completas - Hasta que el hijo o hija cumpla los 12 meses
2020	12 SEMANAS	4 PRIMERAS SEMANAS	8 SEMANAS	
2021	16 SEMANAS	6 PRIMERAS SEMANAS	10 SEMANAS	

✓ **Nacimiento de hijos/as prematuro y/o hospitalizado**

2 horas diarias de ausencia del trabajo cobrando las retribuciones íntegras.

Además se puede reducir la jornada hasta 2 horas con la disminución de retribuciones. Lo pueden disfrutar el funcionario o la funcionaria.

También se puede disfrutar este permiso en el caso de hospitalización de hijos/as menores de 12 años.

✓ **Lactancia**

1 hora diaria, que puede dividirse en dos fracciones, hasta que el hijo/a tenga 16 meses o acumularlo en un mes a continuación del permiso por nacimiento, adopción, guarda, acogimiento o.

Se incrementará proporcionalmente en los casos de parto, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiple. Puede ser ejercido indistintamente por cualquiera de los progenitores.

Se pueden coger vacaciones no disfrutadas por coincidir con la lactancia.

Para poder disfrutar de este permiso no será necesario que con posterioridad al mismo se permanezca en servicio activo. El profesorado interino podrá seguir disfrutando del permiso siempre que se produzca encadenamiento de nombramientos y entre el cese y el nuevo nombramiento no transcurran más de 7 días.

✓ **Fallecimiento, accidente, enfermedad grave, hospitalización, intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo, hospitalización por parto**

Cónyuge o pareja de hecho y familiares dentro del 1er grado de consanguinidad o afinidad: 3 días laborales en la misma localidad, 5 días laborales distinta localidad.

Familiar dentro del 2º grado de consanguinidad o afinidad: 2 días laborales misma localidad, 4 días laborales distinta localidad.

Se puede incrementar el permiso hasta un máximo de 10 días laborables en los supuestos de enfermedad muy grave, de familiar de 1er grado.

Se puede disfrutar de manera discontinua siempre que persista el hecho causante.

En el permiso por fallecimiento se podrá optar por hacer uso el mismo día del óbito o el inmediatamente siguiente.

En caso de hospitalización el alta hospitalaria no determinará el final del permiso, siempre que se acredite la necesidad de reposo domiciliario.

✓ **Asistencia médica (propia o de familiares hasta 1^{er} grado de consanguinidad o afinidad)**

Con justificante médico y acreditando la necesidad de utilizar el tiempo de trabajo, como la de acompañamiento a familiares. Se incluye la asistencia a sesiones de tratamiento de diálisis, radioterapia,...

✓ **Matrimonio**

15 días naturales.

Se da el mismo tratamiento a la inscripción en los Registros de Parejas de Hecho de cualquier comunidad autónoma y además esta licencia se puede acumular al periodo de vacaciones.

Podrá disfrutarse con anterioridad o posterioridad al supuesto de hecho incluyendo esa fecha en el periodo. En los supuestos de parejas de hecho se toma como hecho causante la solicitud de inscripción en el Registro o notificación de admisión como pareja.

✓ **Reducción de jornada por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave**

De la mitad de la duración de la jornada hasta un máximo del 99%. Se puede acumular en jornadas completas.

✓ **Adaptación progresiva de jornada después de tratamiento de radio o quimioterapia**

Hasta un mes y hasta un 25% de la duración de la jornada. Posibilidad de ampliar a un mes más.

✓ **Permiso por cuidado de familiar**

Por cuidado de familiar de primer grado / cónyuge o pareja de hecho, se puede solicitar una reducción de hasta el 50 % de la jornada, con carácter retribuido por el plazo máximo de un mes por razón de enfermedad muy grave.

Para el cuidado de familiar hasta el 2º grado, un permiso sin sueldo con una duración de entre 10 días y 3 meses, prorrogable durante 3 meses más.

Se incluyen tanto familiares por consanguinidad como por afinidad.

✓ **Traslado domicilio**

Sin cambio de localidad de destino: Un día natural

Con cambio de localidad de destino: Tres días naturales.

✓ **Exámenes finales**

Durante los días de celebración.

Incluye pruebas definitivas de aptitud y asistencia a procesos selectivos de las Administraciones públicas.

✓ **Permiso para asistencia a tutorías**

El tiempo indispensable, mediante convocatoria escrita y máximo una vez al trimestre.

✓ **Guarda legal, (reducción de jornada)**

Hasta el 75% de la jornada.

La aplicación es trimestral y en el último trimestre del curso no se incluye agosto.

De un menor de 12 años, de persona mayor que requiera especial dedicación, de persona con discapacidad que no desempe-

ñe actividad retributiva, de familiar hasta el 2º grado de consanguinidad o afinidad que por edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retributiva, de hijos/as con necesidades educativas especiales o problemas de adaptación psicosocial

✓ **Permiso para realización de actividades de formación**

Actividades relacionadas con la propia práctica docente, se puede disfrutar de siete días lectivos como máximo por curso académico y siempre que las disponibilidades del centro lo permitan.

✓ **Licencia por estudios**

A partir del curso 2019/20.

No retribuidas de un curso completo o en períodos de 5 meses.

✓ **Incompatibilidades**

Se regulará la incompatibilidad para la realización de actividades privadas contempladas en la ley para el personal docente con jornada a tiempo parcial de media jornada o inferior.

✓ **Vacaciones anuales**

22 días hábiles por año natural.

Cuando el periodo de vacaciones coincide con una incapacidad temporal, embarazo, parto, lactancia, nacimiento, adopción o acogimiento, se tendrá derecho a disfrutar de las vacaciones aunque haya terminado el año natural al que corresponden.

✓ **Licencias sin sueldo**

Hasta 3 meses cada 2 años. Siempre que las necesidades del servicio lo permitan. Previo informe de la Dirección del centro.

✓ **Asuntos propios**

Ley 6/2012, de acompañamiento a las medidas complementarias del Plan de Garantías.

Hasta 6 meses por año, condicionado a las necesidades de servicio, no se sustituirá a la persona que lo solicite.

✓ **Excedencia por cuidado de familiar hasta segundo grado de afinidad o consanguinidad o de hijos/as hasta 3 años**

Máximo 3 años.

Para el cuidado directo de familiar hasta 2º grado afinidad o consanguinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, sin actividad retributiva.

- Será computable a efectos de trienios, carrera y derechos en el régimen de Seguridad Social que sea de aplicación.
- Se reservará el puesto de trabajo definitivo.
- Se pueden realizar cursos de formación.
- Posibilidad de fraccionar en un trimestre por curso escolar.

✓ **Excedencia voluntaria por agrupación familiar**

Periodo mínimo 2 años, hasta un máximo de 15 años.

- Sin el requisito de haber prestado servicios efectivos en cualquier administración pública
- El cónyuge deberá residir en otra localidad por haber obtenido destino en cualquier Administración Pública, Organismos Públicos y Entidades de Derecho Público.
- No devengarán retribuciones, ni les será computable el tiempo que permanezcan en tal situación a efectos de ascensos, trienios y derechos en el régimen de Seguridad Social que les sea de aplicación.
- No hay reserva del puesto de trabajo

✓ **Excedencia por razón de violencia de género:**

Se reserva el puesto durante los 6 primeros meses y se computa a efectos de antigüedad, carrera y derechos del régimen de Seguridad Social que sea de aplicación.

- Sin requisito de haber prestado servicios efectivos previos.
- Durante los 2 primeros meses tendrá derecho a las retribuciones integras y a las prestaciones por hijo a cargo.

✓ **Excedencia por prestación de servicios en el sector público**

Encontrarse en activo en otro cuerpo o escala de cualquier Administración y no haber obtenido compatibilidad o estar en situación de servicios especiales.

- No estará retribuida.
- No tendrá derecho a la reserva de plaza.
- No computará como tiempo de servicios a efectos de trienios, ascensos y derechos en el régimen de la Seguridad Social; pero con ocasión del reingreso, se computará a efectos de trienios el periodo de prestación de servicios en organismos o entidades del sector público, excepto en sociedades mercantiles o fundaciones.

✓ **Excedencia por interés particular**

Periodo mínimo 1 año hasta máximo 15 años.

Cuando hayan prestado servicios efectivos en cualquiera de las Administraciones Públicas durante un periodo mínimo de tres años inmediatamente anteriores.

- Quedará subordinada a las necesidades del servicio debidamente motivadas.
- No podrá declararse cuando al funcionario público se le instruya expediente disciplinario.
- Se declarara de oficio cuando se incumpla la obligación de solicitar el reingreso al servicio activo en el plazo en que se determine reglamentariamente.
- No devengarán retribuciones, ni les será computable el tiempo que permanezcan en tal situación a efectos de ascensos, trienios y derechos en el régimen de Seguridad Social que les sea de aplicación.
- No hay reserva del puesto de trabajo.
- Este derecho sólo puede ser ejercitado otra vez por la misma persona si han transcurrido tres años de servicios efectivos desde el final de la anterior excedencia.
- Su duración no será inferior a un año continuado.

✓ **Excedencia voluntaria especial:**

Periodo mínimo de seis meses y máximo de tres años.

- Se tendrá derecho a la reserva del puesto de trabajo.
- Computará como prestado en dicho puesto a efectos de promoción interna, grado personal y reconocimiento de trienios.
- No se pueden desempeñar puestos de trabajo en el sector público.
- Está supeditada a las necesidades y al buen funcionamiento de los servicios públicos.
- No se podrán sustituir a las personas a las que se les conceda la excedencia voluntaria prevista en esta disposición

6. DIAS «GRIPOSOS» Y «MOSCOSOS»

GRIPOSOS: AUSENCIA POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE QUE NO DAN LUGAR A INCAPACIDAD TEMPORAL (Acuerdo firmado por CCOO, UGT y FSES).

4 días al año natural (de enero a diciembre) en los que la ausencia no conlleva reducción de salario.

- ✓ Hasta 3 días consecutivos.
- ✓ Con “Declaración Responsable” si sólo se usa un día y con Justificación Médica si son dos o tres consecutivos.
- ✓ A partir del cuarto día consecutivo de ausencia, se actuará según la Resolución 08/05/2012 (baja médica con quita de haberes).
- ✓ Una vez gastados los cuatro días griposos se seguirán las instrucciones de la Resolución 08/05/2012 (Certificación médica para las ausencias de un día y baja médica si la ausencia de prolonga por más de un día) con la quita de haberes correspondientes.
- ✓ Los días no lectivos (fines de semana, festivos, etc.) no se tendrán en cuenta para el cómputo de estos días griposos. Por ejemplo, si faltó del viernes hasta el lunes, sólo habrá gastado dos días griposos.
- ✓ No contabilizan en caso de indisposición una vez empezada la jornada laboral:
 - Una vez empezada la jornada laboral, si hay una indisposición, por accidente o enfermedad, bastará “Declaración Responsable” la primera vez y Justificante Médico en las siguientes veces que se dé esta situación a lo largo del año.
 - Si se prolonga al día o días siguientes, se usarán “griposos” según las instrucciones anteriores.

En caso de hospitalización, intervención quirúrgica, tratamientos oncológicos, enfermedades profesionales e IT derivadas del embarazo, lactancia y la violencia de género se recomienda solicitar la baja por estos motivos, en lugar de usar los días griposos, dado que se cobrará el 100%.

MOSCOSOS. DIAS DE LIBRE DISPOSICIÓN. (*Resolución 23/07/2018, por la que se dispone la publicación del acuerdo de la mesa sectorial de personal docente no universitario relativo a las medidas complementarias al II Plan para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las empleadas públicas y de los empleados públicos, Firmado por CCOO, UUGT, CSIF Y FSES y Resolución de 20/08/2019, por la que se concreta la regulación de los aspectos previstos en el punto 7 del acuerdo sobre medidas complementarias, en el ámbito del sector educativo, al II Plan Concilia. Modificado unilateralmente sin acuerdo de la parte sindical.*

2

días retribuidos por curso escolar, sin necesidad de justificación para atender aquellas cuestiones personales y familiares que, la imposibilidad de flexibilización de su horario, le impiden atender con normalidad dentro de su jornada lectiva

✓ **Solicitud:**

- 30 días hábiles de antelación máxima respecto a la fecha del disfrute, salvo excepciones sobrevenidas (enfermedad, hospitalización o fallecimiento de familiar de hasta 3^a línea de consanguinidad). Plazo de resolución de 15 días hábiles a partir de la presentación de la solicitud.
- Se dirigen al Director del centro que será el encargado de su aprobación. Teniendo en cuenta los siguientes criterios:
 - Centros con hasta 20 maestros o profesores: 1
 - Centros entre 21 y 40 maestros o profesores: 2
 - Centros entre 41 y 60 maestros o profesores: 3
 - Centros de mas de 60 maestros o profesores: 4

Esta escala será posible siempre que la ausencia de más de 2 docentes no afecte a la atención directa de un mismo grupo de alumnos/as, en cuyo caso se atenderán en función de:

- Causas sobrevenidas
- No haber disfrutado del referido permiso con anterioridad.
- No haber disfrutado del referido permiso en el período inmediatamente anterior
- La antigüedad en el centro.
- La antigüedad en el cuerpo.

✓ **Días de permiso**

- El primer día se podrá hacer efectivo entre el 1 de octubre al 31 de enero; y el segundo desde el 1 de febrero al 30 de junio (para personal funcionario e interinos con vacante).
- Los interinos en sustitución podrá utilizar uno de los dos días siempre que complete de forma continua uno de los dos períodos.
- No se podrán disfrutar en días consecutivos, durante las sesiones de evaluación, ni durante el período comprendido entre las evaluaciones ordinarias y extraordinarias de fin de curso. Tampoco se podrá utilizar para prolongar fines de semanas, vacaciones o constituir puentes no concedidos, excepto por causas sobrevenidas.
- Se debe presentar al Jefe de Estudios del centro un plan de actividades tres días de la ausencia.

✓ **Concesión, denegación y revocación.**

- La concesión estará condicionada a las necesidades del servicio y previa autorización.
- El permiso podrá denegarse o revocarse por causas organizativas excepcionales y sobrevenidas relacionadas con el derecho a la educación del alumnado y/o necesidades organizativas.

El solicitante podrá renunciar al permiso concedido.

7. ELECCIÓN DE GRUPOS.

EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA (Orden 02/07/2012, Orden 25/07/2016 y Orden 05/08/2014)

- ✓ El director, a propuesta de la jefatura de estudios, asignarán los cursos y grupos teniendo en cuenta los criterios pedagógicos acordados por el Claustros de profesores y los establecidos en las NCOF.
- ✓ La elección de cursos y grupos por el profesorado se organizará respetando, en todo caso:
 - La prioridad de la antigüedad en el centro.
 - En caso de empate, se acudirá a la antigüedad en el cuerpo.
 - Si fuera necesario, se utilizarán como criterios de desempate el año de Oposición y puntuación por la que resultó seleccionado.
- ✓ En Educación Infantil, se garantizará la continuidad del tutor con el mismo alumnado a lo largo de todo el ciclo; si no fuera posible, se realizará informe previo motivado a la Inspección de Educación.
- ✓ En Educación Primaria, Los tutores continuarán con el mismo grupo de alumnos un mínimo de dos cursos académicos un máximo de tres. En todo caso, se garantizará que el tutor permanezca con el mismo grupo de alumnos en quinto y sexto curso.
- ✓ Los maestros que comparten centro podrán ser designados tutores en su centro de origen.
- ✓ A los maestros itinerantes y a los miembros del Equipo directivo se les adjudicará tutoría en último lugar, por este orden, y sólo si es estrictamente necesario.
- ✓ En Educación Especial, el director del centro asignará cada grupo a una tutora o un tutor, procurando garantizar la continuidad del alumnado en su grupo y con su tutora o tutor, al menos, dos cursos. En los Centros Unidades de Educación Especial los especialistas de Pedagogía Terapéutica ejercerán, preferentemente, la tutoría de los grupos.

EDUCACIÓN SECUNDARIA Y BACHILLERATO (Orden 02/07/2012, Orden 29/06/1994, Orden 29/02/1994)

- ✓ La elección se llevará a cabo en cada uno de los departamentos didácticos en el mes de septiembre antes del inicio de las actividades lectivas.
- ✓ La elección se realizará de acuerdo con el procedimiento establecido en las NCOF o, en su ausencia, en la normativa supletoria.
- ✓ En todo caso, se respetará la prioridad:
 - Profesorado perteneciente al cuerpo de catedráticos
 - La antigüedad en los distintos cuerpos a los que pertenezcan los miembros del Departamento
 - Antigüedad en el centro.
 - Año de oposición y puntuación por la que resultó seleccionado.
- ✓ Preferencia de los maestros adscritos a los IES a la hora de impartir docencia en los cursos 1º y 2º de la ESO.

8. FORMACIÓN ON-LINE

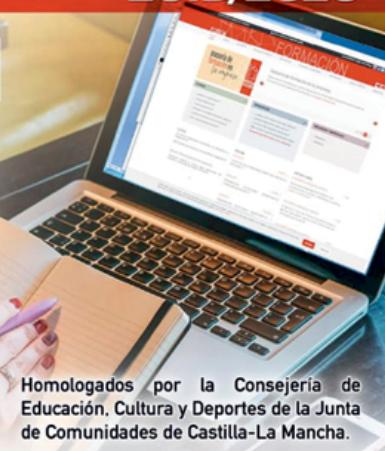


2019/2020

CCOO enseñanza

CURSOS A DISTANCIA ON LINE PARA DOCENTES

105 h.



**Homologados por la Consejería de
Educación, Cultura y Deportes de la Junta
de Comunidades de Castilla-La Mancha.**

CURSOS MOOC APlicados A LA ENSEÑANZA.

Inicio 16/SEP/2019 al 30/OCT/2019

OBJETIVOS

- Comprender el concepto de MOOC y analizar qué instituciones disponen de una para la formación de sus alumnos, de qué forma trabajan y qué ventajas tienen en su funcionamiento.
- Crear cursos siguiendo la filosofía MOOC en la plataforma OpenLearning.
- Entender las diferentes formas de comunicación que ofrece la plataforma Open Learning con el alumno.

LA PROGRAMACIÓN Y LAS UNIDADES DIÁDITICAS EN EDUCACIÓN SECUNDARIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Inicio 18/0CT/2019 al 25/NOV/2019

OBJETIVOS

- Preparar al profesorado en el conocimiento de las herramientas básicas que integran la Programación y la Unidad Didáctica en cualquier contexto educativo en la Etapa de Educación Infantil y Primaria.
- Aprender a manejar las herramientas de la Programación y las Unidades Didácticas como medio de planificación e inserción curricular en el Aula.
- Crear un entorno de aprendizaje y materiales que permita trabajar estas herramientas de prácticación con eficacia integrándolas en el currículo y en el proceso de enseñanza-aprendizaje en E. Secundaria, Bachillerato y F. Profesional.

LA PRESENCIA IGNORADA: BIOGRAFÍA DE LAS MUJERES EN LAS AULAS. TRANSVERSALIDAD DE GÉNERO EN LAS AULAS.

Inicio 26/NOV/2019 al 30/DEC/2019

OBJETIVOS

- Conocer la teoría sobre HP de las Mujeres, sus principales corrientes interpretativas y aprender a implementarlas en el aula.
- Usar la teoría sobre HP de las Mujeres en las correspondientes programaciones de aula.
- Tomar conciencia del nivel de manipulación y alteración de la propia Historia, en todas sus dimensiones (p.ej. de la Ciencia, HP del Pensamiento, Historia Regional y Local, etc) al dejarse de lado y silenciar sistemáticamente a la mitad de la población.
- Aprender a transformar las brechas existentes en el aula con la elaboración de materiales propios: Power Point, Prezi, montaje de vídeos, etc.

• Aprender las Unidades Didácticas Interrelacionadas donde la biografía de una mujer que haya destacado en la misma es el hilo conductor de la misma.

REQUISITOS

Ser docente en centros públicos y privados de enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha o tener las condiciones de matriculación para serlo y residir en Castilla-La Mancha.

COACHING Y MINDFULNESS EN EDUCACIÓN.

Inicio 11/DIC/2019 al 24/ENE/2020

OBJETIVOS

- Conocer las actitudes perspectivas teóricas sobre el coaching.
- Identificar y caracterizar el concepto de coaching y mindfulness.
- Conocer los aspectos esenciales sobre el origen y evolución del coaching.
- Conocer los aspectos principales que configuran el modelo educativo de Castilla-La Mancha y las posibilidades para el desarrollo de la práctica de coaching.
- Desarrollar un material que posible trabajar el coaching y el mindfulness: educación infantil, primaria y secundaria y formación profesional.

ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN ANTE EL ACOSO Y CIBERACOSO EN EL ENTORNO ESCOLAR CLM.

Inicio 8/ENE/2020 al 28/FEB/2020

OBJETIVOS

- Conocer e identificar los distintos tipos de conductas de acoso y de agresión en el entorno escolar y entre la comunidad escolar.
- Conocer estrategias para la prevención de situaciones de acoso escolar.
- Conocer las estrategias y recursos para que faciliten una difusión precoz de las situaciones de acoso escolar. Conocer las estrategias de intervención ante situaciones de acoso escolar.
- Ser capaz de aplicar el protocolo de intervención ante el acoso escolar y sus consecuencias.
- Fomentar el compromiso entre el personal educativo para la prevención e intervención precoz ante el acoso escolar.

CREACIÓN DE RECURSOS EDUCATIVOS ABiertos (REa) APlicados A LA ENSEÑANZA.

Inicio 4/FEB/2020 al 20/MAR/2020

OBJETIVOS

- Aprender qué es un Recurso Educativo Abierto (REA).
- Aprender estrategias para búsqueda de recursos educativos abiertos.
- Capacitar al profesorado en el conocimiento de los materiales educativos disponibles en repositorios específicos de recursos abiertos.
- Capacitar al profesorado en la construcción colectiva del conocimiento y adquisición de nuevas competencias a través de participación en comunidades virtuales específicas y redes sociales.
- Capacitar en el uso y la integración de los Recursos Educativos Abiertos en la planificación de las actividades.

MATRÍCULA

Inscritas en:

<http://www.foremclm.es/cursos-ensenanzaclm>

- Aprender distintas herramientas actuales para crear recursos educativos y su aplicación práctica en el aula. (EducaPlay, Issuu, Powtoon, etc.)
- Conocer el concepto de accesibilidad y aprender a incorporar a un proyecto creado con xLearn o Moodle opciones que lo hagan más accesible a todo el alumnado.
- Crear con los profesionales de abierto donde compartir los materiales creados a partir de REA.
- Aprender a utilizar herramientas en línea y en abierto para compartir los propios materiales elaborados.

LA PROGRAMACIÓN Y LAS UNIDADES DIÁDITICAS EN EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DESDE LA LOZA.

Inicio 1/ABR/2020 al 25/MAY/2020

OBJETIVOS

- Preparar al profesorado en el conocimiento de las herramientas básicas que integran la Programación y la Unidad Didáctica en cualquier contexto educativo en la Etapa de Educación Infantil y Primaria.
- Aprender a manejar las herramientas de la Programación y de las Unidades Didácticas como medio de planificación e instrumento curricular en el Aula.
- Crear un banco de recursos y materiales que permita trabajar estas herramientas de prácticación con eficacia integrándolas en el currículo y en el proceso de enseñanza-aprendizaje en Educación Infantil y Educación Primaria.

APPS PARA TABLETS Y MÓVILES EN EDUCACIÓN (ANDROID - 105).

Inicio: 4/MAR/2020 al 07/ABR/2020

OBJETIVOS

- Conocer distintas aplicaciones de dispositivos móviles con Android o iOS de gran utilidad en la enseñanza.
- Aprender a manejar un dispositivo móvil gestionar sus recursos en el aula y trabajar con un dispositivo móvil.
- Ver cómo se pueden encutar contenidos que ya se imparten a los alumnos de manera más atractiva para ellos.
- Aprender a trabajar en la red y relacionarse de esta manera con otros compañeros.

MÁS INFORMACIÓN

Teléfono gratuito: 900 83 39 64

Web: <https://foremclm.es>

PRECIOS

no afiliado	105 €	1 curso
afiliado + 5 años	55 €	1 curso
afiliado + 5 años	75 €	1 curso
afiliado + 5 años	110 €	3 cursos
afiliado + 5 años	180 €	3 cursos

Descuento adicional de un 10% si estás matriculado en 2 o más cursos.

Si abonas la matrícula con TUS 1000 M C5.M.



CCOO enseñanza



CCOO enseñanza

9. ORDENACIÓN DE INTERINOS.

RESUMEN INFORMATIVO SOBRE ORDENACIÓN Y GESTIÓN DE BOLSAS DE INTERINOS EN CLM	
Baremo de Ordenación de Integrantes	Máximo 10 puntos · Hasta 4,5 puntos por experiencia · Hasta 4,5 puntos por nota de oposición · Hasta 2 puntos por otros méritos
Nota de Oposición	Hasta la finalización de la presente legislatura (2018/2019) la mejor nota de cualquier oposición desde 2010. En las especialidades que no hayan tenido oposición desde 2010 se podrá usar la nota de la última oposición habida antes de ese año (2008, 2006, etc.) A partir de la finalización de la presente legislatura, la mejor nota de oposición de las 4 últimas convocatorias. · No se puede utilizar la nota de procesos selectivos de Otras Comunidades Autónomas, salvo los que ya hayan utilizado alguna en el periodo 2013-2016
Bonificación Extra por nota de oposición	+0,75 por aprobar la fase completa de oposición Y ademá +0,25 si la nota media de la fase de oposición es igual o superior a 6 O bien, +0,5 si la nota media de la fase de oposición es igual o superior a 7
Experiencia	Máximo 10 años 0,45 puntos por año trabajado. Con 9 meses trabajados por curso escolar se alcanza el máximo por año, para compensar los meses de verano no trabajados desde 2012.
Criterios de Desempate	1. Apartados del Baremo 2. Nota de oposición (sin bonificación) 3. Sub-apartados del Baremo 4. Orden Alfabético
Nuevos Aspirantes	Se incorporan a bolsa ordinaria los nuevos aspirantes que saquen una nota media igual o superior a 5 en la primera prueba de la oposición. Los nuevos aspirantes que no obtengan la nota media de 5 o más pasan a integrarse en un Bolsa de Reserva, ordenados por nota de oposición, que serán llamados a trabajar al agotarse la bolsa ordinaria
Acceso y Permanencia en Bolsa	Permanecen en bolsa todos los integrantes, de forma general. Los integrantes de bolsas afines, de reserva y extraordinarias pasan a integrarse en bolsa ordinaria si son llamados a trabajar. Los integrantes en bolsa ordinaria pueden presentarse a oposiciones de otras Comunidades sin ser expulsados y sin poder usar esa nota para la ordenación en Castilla-La Mancha
Disponibilidad	Los aspirantes podrán ponerse como "no disponibles", sin causa justificada, durante el plazo de renovación de interinidades, desde la publicación de la resolución de la adjudicación provisional previa al inicio de curso hasta el día que establezca dicha resolución y desde la publicación de la resolución de la adjudicación definitiva previa al inicio de curso, hasta el 31 de diciembre. A partir del 1 de enero del curso escolar, podrán solicitar no disponibilidad solo en los supuestos justificados.
Otros colectivos	Se regularán medidas específicas para colectivos especialmente sensibles: Víctimas de terrorismo, víctimas de violencia de género, mayores de 55 años, docentes con discapacidad

10. COMISIONES DE SERVICIO.

¿QUIEN LAS PUEDE SOLICITAR?

- ✓ Funcionarios/as docentes de niveles de enseñanza no universitaria en puestos dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

1.- TIPOS DE COMISIONES DE SERVICIO

I. PUESTOS ESPECÍFICOS

- ✓ Centros de nueva creación.
- ✓ Cargos electos en corporaciones locales.
- ✓ Criec (centro rural de innovación educativa de cuenca).
- ✓ Ciclos formativos de formación profesional.
- ✓ Participación en proyectos de formación profesional dual.
- ✓ Centros certificados y en proceso de certificación pertenecientes a la red educal-clm.
- ✓ Residencias escolares.
- ✓ Centros bilingües con programas lingüísticos. Convenio british y bachibac.
- ✓ Programa de formación específico en virtud del convenio entre el ministerio de defensa, el ministerio de educación cultura y deporte y la consejería de educación, cultura y deportes.
- ✓ Unidades y centros de educación especial.
- ✓ Programas específicos de formación profesional.

SE REGULAN POR CONVOCATORIA ESPECÍFICA LOS SIGUIENTES PUESTOS:

- ✓ Equipos de atención educativa en centros de reforma de menores.
- ✓ Equipos de atención educativa hospitalaria y domiciliaria.
- ✓ Aulas TEA.
- ✓ Plazas en comunidades de aprendizaje.
- ✓ Plazas de Equipos Específicos Convenio ONCE-Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

II. DISCAPACIDAD O ENFERMEDAD GRAVE

- El grado de discapacidad para poder optar será de al menos el 50%. Estas comisiones se resolverán con carácter prioritario. Y se podrán valorar en cualquier.

III. DE CARÁCTER HUMANITARIO

- ✓ Por razones de enfermedad propia, del cónyuge a su cargo, de la pareja de hecho o de un familiar a su cargo dentro del primer grado de consanguinidad y siempre y cuando no haya posibilidades de una correcta atención o tratamiento en la localidad de destino.

IV. POR CONCILIACIÓN D LA FAMILIAR Y LABORAL

- ✓ Por: Violencia de género, facilitar el cumplimiento de medidas judiciales en relación con el ejercicio de la patria potestad, guardia y custodia; situación de embarazos de riesgo, cuidado de familiares discapacitados hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, cuidado de hijos menores de 6 años, cuidado de ascendientes en primer grado de consanguinidad a cargo del solicitante, por enfermedad de familiares en el segundo grado de consanguinidad y primer grado de afinidad, por cuidado de hijos que requieran de atención especial.

NORMAS GENERALES A TODAS LAS COMISIONES DE SERVICIO

- ✓ **Tienen un plazo de solicitud,** (normalmente en el mes de abril).
- ✓ **Se presentan en** las Direcciones Provinciales y lugares según artículo 16 de la Ley 89/2015.
- ✓ Como norma general la **duración** de la Comisión se extenderá al curso escolar 2017/2018, salvo excepciones.
- ✓ Los funcionarios que provengan de otras CCAA presentarán, junto con la solicitud, una certificación de la Administración Educativa de la que procedan con los datos que figuran en las instrucciones o bien autorizarán a la administración educativa de Castilla-La Mancha a solicitar dicha información.
- ✓ En el caso de funcionarios que participen en el concursillo y se les conceda una comisión de servicio por puesto específico o comisión especial por discapacidad o enfermedad grave, prevalecerá la comisión y será automáticamente excluido del concursillo.
- ✓ En el caso de que los funcionarios hayan solicitado comisión de carácter humanitario o por conciliación de la vida familiar y laboral y obtengan plaza en el concursillo, la comisión quedará anulada.
- ✓ En la solicitud se consignará la especialidad o especialidades a las que se desea optar.
- ✓ Si se presentan varias solicitudes, tienen el siguiente orden de tramitación: por puesto específico, víctimas de violencia de género, discapacidad o enfermedad grave del docente, carácter humanitario por enfermedad del propio docente, de carácter humanitario por enfermedad de un familiar a cargo en primer grado de consanguinidad y por último por conciliación de la vida familiar.
- ✓ En cuanto a la **designación de destinos** el orden a tener en cuenta será el mismo que en la tramitación a excepción del supuesto por “Puesto específico” que queda supeditado a la existencia de vacante. Sería por tanto: por violencia de género, por discapacidad, etc.

11. ACUERDOS FIRMADOS POR CCOO

En **CCOO** hemos seguido luchando por recuperar los derechos arrebatados al personal docente de Castilla-La Mancha". Y aunque hemos logrado mejoras con los distintos acuerdos firmados (Acuerdo de la mesa general de negociación de los empleados Públicos de CLM, II Acuerdo para la mejora del empleo, II plan concilia)

- Reducción de una hora lectiva en enseñanzas medias
- Reducción parcial de ratios en infantil, primaria y ESO.
- Aumento de las plantillas en los centros.
- Recuperación completa de la paga extra de 2012.
- Incremento salarial: con subidas del 4.5 % a nivel regional, más una subida mínima del 6.9% a nivel estatal.
- 4 Días griposos, más 2 días de libre disposición.
- Contratación de interinos con vacante a curso completo
- Puesta en marcha del protocolo de acoso.
- Mejorar recursos para la atención a la diversidad: maestros/as de apoyo, PT y AL.
- Nuevo Plan Concilia con novedades como poder asistir a la turoría de nuestras/os hijos/as, posibilidad del fraccionamiento de la excedencia por cuidado de hijo menor...
- III Plan de FP
- Reducción de la tasa de interinidad al 8%
- Recuperación del complemento de Maestro en IES
- Acabar con las reválidas LOMCE, la selección de equipos directivos a dedo, zona única de escolarización...

Desde **CCOO NO NOS CONFORMAMOS** y tenemos claro que lo recuperado es sólo una pequeña parte de lo arrebatado a los y las docentes de la educación pública y al alumnado que atendemos, desde **CCOO** seguiremos luchando por:

- Las 18 horas lectivas en enseñanzas medias...
- ...Y las 23 en colegios.
- La reducción de ratios en todos los niveles y enseñanzas, aplicando la Ley 4/2019
- La contratación a curso completo de interinos con vacantes encubiertas, sustituciones, etc.
- Recuperación del 100% de las retribuciones por Incapacidad Temporal.
- La reducción de horas lectiva para mayores de 55 años
- Acabar con la LOMCE, de una vez por todas.
- Mas recursos para atender a la diversidad y en la escuela rural.
- Mejores recursos y condiciones para la FP
- Oposiciones con pruebas no eliminatorias

NO NOS CONFORMAMOS



**ES EL
MOMENTO!**
DE RECUPERAR
LOS DERECHOS ARREBATADOS

SINDICATOS PROVINCIALES:

ALBACETE C/MIGUEL LOPEZ DE LEGAZPI, 32. TELF.: 967 522 280.

CIUDAD REAL C/ALARCOS 24, PLANTA BAJA. TELF.: 926 210 846.

CUENCA C/CARDENAL GIL DE ALBORNOZ 2, 3^a. TELF.: 969 230 829.

GUADALAJARA C/DR. FERNÁNDEZ IPARRAGUIRRE 12. TELF.: 949 248 330.

TOLEDO C/CUESTA DE CARLOS V S/N, 3^a PLANTA. TELF.: 9 25 280 838.

<http://castillalamancha.fe.ccoo.es>

**ES EL
MOMENTO!**
CON CCOO LUCHAS, CON CCOO AVANZAS

